

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Juez Primero Laboral Cto

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **43**

Fecha: 17/03/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120080033000	Ordinario	CARLOS ENRIQUE - RESTREPO OSPINA	SOFASA S.A.	Auto de cumplase lo resuelto por el Superior	16/03/2021		
05266310500120110042900	Ordinario	HECTOR ANTONIO - CUERVO CASTAÑO	COMFENALCO ANTIOQUIA	Auto de cumplase lo resuelto por el Superior	16/03/2021		
05266310500120120031700	Ordinario	BLANCA ROCIO - PALACIO DE ARBOLEDA	CRISTALERIA PELDAR S.A.	Auto de cumplase lo resuelto por el Superior	16/03/2021		
05266310500120140025500	Ordinario	VICTOR - GUTIERREZ MOSQUERA	CENTRO SUR S.A.	El Despacho Resuelve: CUMPLASE LO ORDENADO POR EL SUPERIOR	16/03/2021		
05266310500120160053100	Ordinario	GLORIA EMILSE - VILLA PARIAS	DOMINALCO S.A.	El Despacho Resuelve: CUMPLASE LO ORDENADO POR EL SUPERIOR	16/03/2021		
05266310500120160058000	Ordinario	SELENE DEL SOCORRO - ARBOLEDA VARGAS	MARGARITA ZULAY - GALLEGORREGO	Auto de cumplase lo resuelto por el Superior	16/03/2021		
05266310500120190019700	Ordinario	JOHN MARIO GARCIA CARDONA	CRYSTAL S.A.S	Aprueba Conciliación	16/03/2021		
05266310500120190025200	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	MEJIA A Y CIA S C S CIVIL	El Despacho Resuelve: no se realizó audiencia, se fija el día 19 de agosto de 2021, a las 2.30 pm, para audiencia con los mismos fines anteriores.	16/03/2021		
05266310500120200023500	Ejecutivo	CARLOS ALBERTO - SALCEDO	TRANSPORTADORA ALEF S.A.S	Auto que rechaza demanda. no subsano requisitos	16/03/2021		
05266310500120200044700	Ejecutivo	PORVENIR S.A.	CYL CONFECCIONES S.A.S	Auto que rechaza demanda.	16/03/2021		
05266310500120200046400	Ejecutivo	ISMAEL ENRIQUE - JIMENEZ PRIMO	HOSPITAL VENANCIO DIAZ DIAZ	Auto que rechaza demanda.	16/03/2021		
05266310500120200050900	Ordinario	SARA JEANNETTE TORRES ATEHORTUA	GLOBAL LEGAL SOLUCIONES	Auto que rechaza demanda.	16/03/2021		
05266310500120210001800	Ordinario	LILIANA VÉLEZ GARCÍA	HEREDEROS INDETERMINADOS	El Despacho Resuelve: corres traslado por el termino de 3 días a la parte demandada, de la solicitud de medidas cautelalares.	16/03/2021		
05266310500120210016600	Ordinario	OMAR MANUEL GALLEGOBEDOYA	PALMERA JUNIO S.A.	Auto que admite demanda y reconoce personería SE FIJA PARA EL DIA JUEVES 02 DE MARZO DE 2023, A LAS 9:30 DE LA MAÑANA	16/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120210016900	Ordinario	JUAN DANECY - PEREA PALACIOS	INGICIVIL CONSTRUCTORA S.A.S	Auto que inadmite demanda y concede 5 días para subsana	16/03/2021		

FIJADOS HOY **17/03/2021**

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA.

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA

SECRETARIO



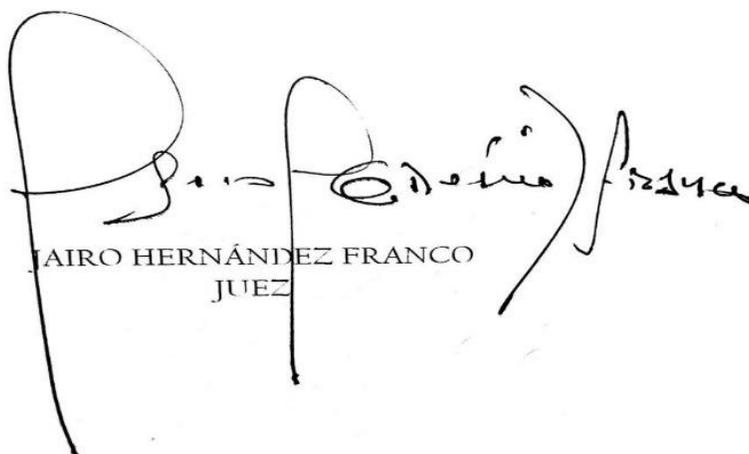
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2008-00330-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el art 366 del C.G.P, el despacho ordena CUMPLIR LO
RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL DE MEDELLÍN SALA LABORAL.

NOTIFÍQUESE ,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



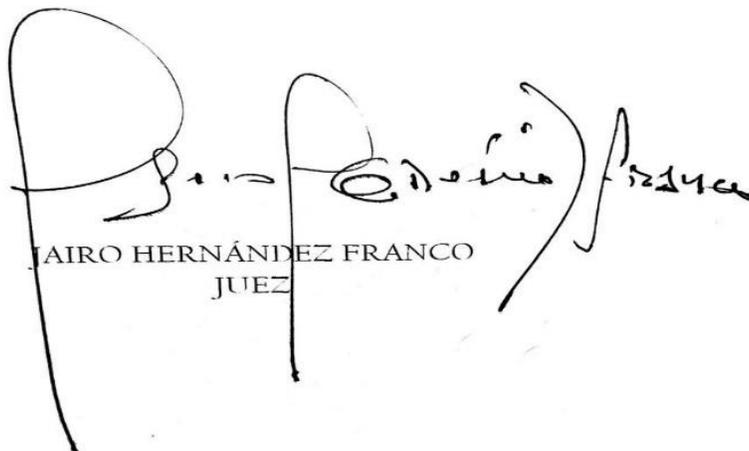
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2011-00429-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el art 366 del C.G.P, el despacho ordena CUMPLIR LO
RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL DE MEDELLÍN SALA LABORAL.

NOTIFÍQUESE ,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



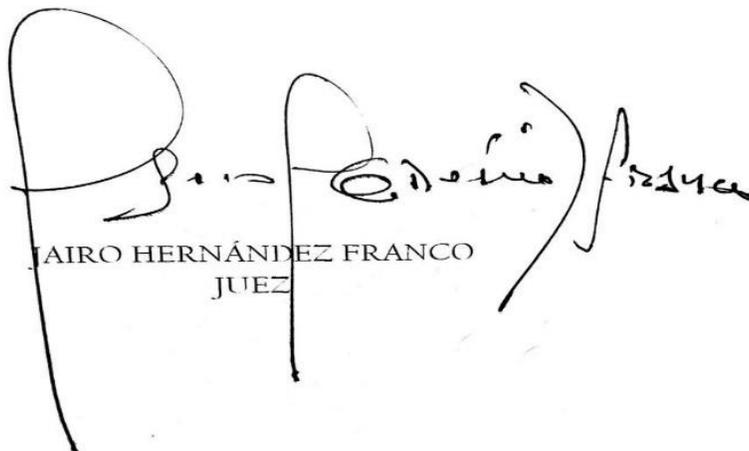
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2012-00317-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el art 366 del C.G.P, el despacho ordena CUMPLIR LO
RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL DE MEDELLÍN SALA LABORAL.

NOTIFÍQUESE ,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



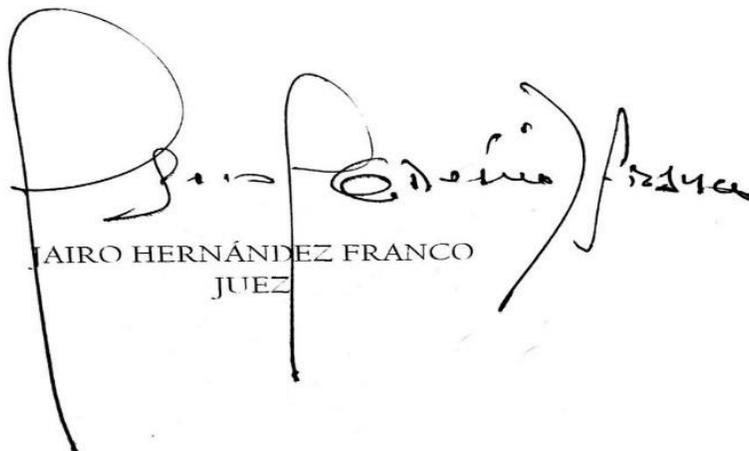
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2014-00255-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el art 366 del C.G.P, el despacho ordena CUMPLIR LO
RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL DE MEDELLÍN SALA LABORAL.

NOTIFÍQUESE ,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



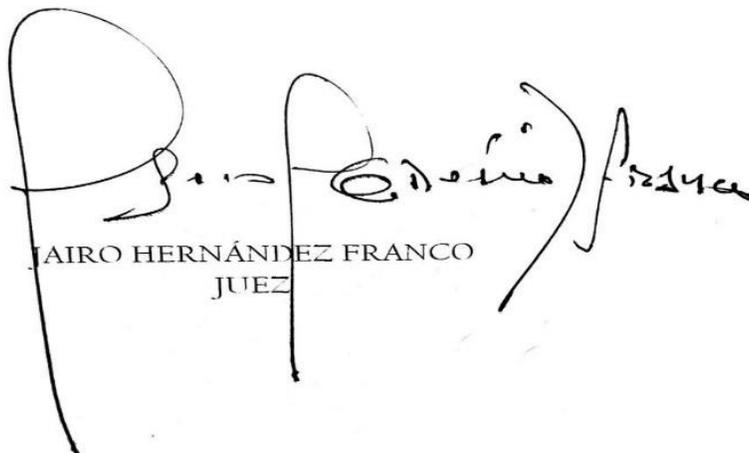
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2016-00531-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el art 366 del C.G.P, el despacho ordena CUMPLIR LO
RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL DE MEDELLÍN SALA LABORAL.

NOTIFÍQUESE ,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



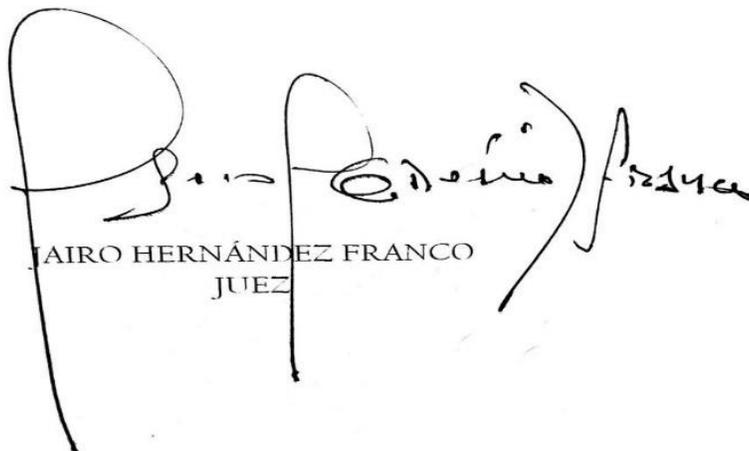
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2016-00580-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el art 366 del C.G.P, el despacho ordena CUMPLIR LO
RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL DE MEDELLÍN SALA LABORAL.

NOTIFÍQUESE ,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que la audiencia programada para el día 10 de marzo de 2021, a las Nueve (10.30 am), no se llevó a cabo, por cuanto las partes, están tratando de realizar una depuración de la deuda y se requiere escuchar la versión del señor JOSE IGNACIO MOLINA MUNERA.

Al Despacho para lo de su competencia.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA

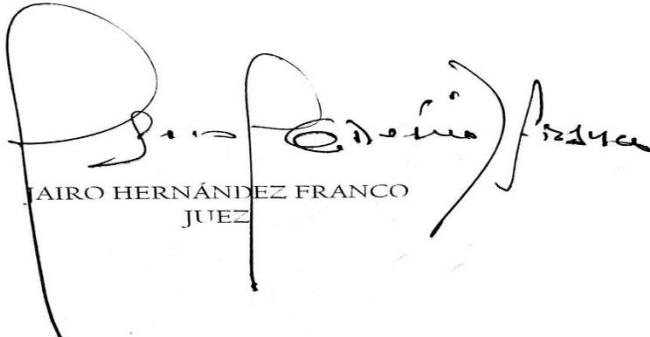
Secretario

RADICADO. 052663105001-2019-00252-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, Marzo Dieciséis (16) de dos mil Veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se fija como nueva fecha el día diecinueve (19) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021), a las 2.30 pm, para realización de audiencia con los mismos fines anteriores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio	151
Radicado	052663105001-2020-0447-00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Demandante (s)	PORVENIR S.A.
Demandado (s)	C Y L CONFECCIONES S.A.S

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Marzo Dieciséis (16) de dos mil Veintiuno (2021)

CONSIDERACIONES.

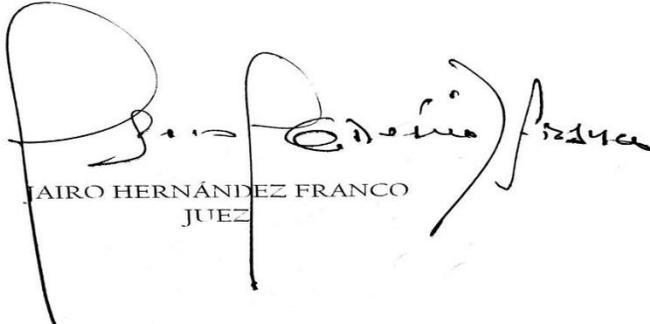
De conformidad con el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, mediante auto notificado por estados No. 32 del 02 de marzo de 2021, se exigió a la parte ejecutante, adecuar la demanda ejecutiva laboral, concediendo el término de 5 días, para cumplir requisitos.

Dentro del término de traslado, la parte ejecutante no subsanó los requisitos exigidos.

RESUELVE.

Primero. RECHAZAR la demanda de la referencia.

Segundo. En consecuencia, se ordena su devolución, sin necesidad de desglose y el archivo de las diligencias.



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio	150
Radicado	052663105001-2020-0509-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante (s)	SARA JEANNETTE TORRES ATEHORTÚA
Demandado (s)	GLOBAL LEGAL SOLUTIONS S.A.S

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Marzo Dieciséis (16) de dos mil Veintiuno (2021)

CONSIDERACIONES.

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, mediante auto notificado por estados No. 01 del 18 de enero de 2021, se exigió a la parte demandante, adecuar la demanda ordinaria laboral, concediendo el término de 5 días, para cumplir requisitos.

Dentro del término de traslado, la parte demandante no subsanó los requisitos exigidos por el despacho.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE.

Primero. RECHAZAR la demanda de la referencia.

Segundo. En consecuencia, se ordena su devolución, sin necesidad de desglose y el archivo de las diligencias.

JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2021-00018-00

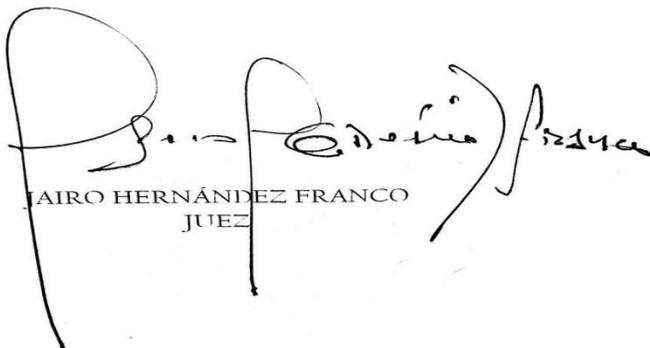
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Marzo Dieciséis (26) de dos mil Veintiuno (2021)

Se corre traslado a la parte demandada, por el término de tres días, del escrito allegado al despacho por la parte demandada, en el que solicita se decrete la medida cautelar consagrada en el artículo 85 A del CPL Y SS, y se opone a la solicitud de amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	129
Radicado	052663105001-2021-00166-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
Demandante (s)	OMAR MANUEL GALLEGO BEDOYA
Demandado (s)	PALMERA JUNIOR S.A.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, marzo dieciséis (16) de dos mil veintiunos (2021).

Al tenor del Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que reformó el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se ADMITE esta demanda ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA, instaurada por OMAR MANUEL GALLEGO BEDOYA en contra PALMERA JUNIOR S.A.

Se fija fecha para celebrar audiencia de CONCILIACIÓN, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, para el día JUEVES DOS (02) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.), audiencia que se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Artículo 70 y ss., del Código Procesal del Trabajo, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE personalmente, el escrito de demanda y el auto que la admite a la parte demandada. Haciéndole saber, que tiene para contestar la demanda hasta el día de la audiencia de CONCILIACIÓN, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, que se celebrará en la fecha señalada líneas atrás, para tal fin se entregará copia del libelo y del auto que admite la demanda.

Por lo anterior, las partes deberán asistir a la audiencia con la totalidad de la prueba documental y testimonial que pretendan hacer valer en el proceso

Se le reconoce personería para actuar a la Estudiante adscrita a consultorio jurídico MARIANA SALAZAR MATURANA portador de la C.C No. 121.474.813., dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL
CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día _____ de _____ de 2021.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2021-00169-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

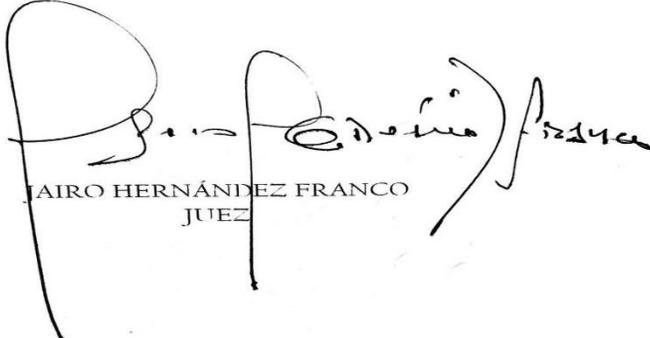
Se concede CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a la parte demandante, para que entre adecuar la demanda, de conformidad con el artículo 15 de la ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, so pena de su rechazo.

- Sírvase aclarar la competencia del Juzgado conforme al artículo 5 del C.P.T. y de la S.S, Modificado. Ley 712 de 2001, artículo 3. Lo anterior teniendo en cuenta que en el acápite de competencia y cuantía manifiesta: *...por el lugar de la prestación del servicio, cual fue el municipio de Medellín, así como el domicilio de los demandados, cual es el municipio de Medellín-Antioquia(...)*
- Sírvase dirigir demanda al Juzgado Laboral del Circuito de Envigado.
- Sírvase indicar al juzgado los extremos temporales de la relación laboral.
- Sírvase aclarar el hecho segundo, noveno y décimo del escrito de demanda indicando los extremos temporales de la relación laboral.
- Sírvase aclarar al Despacho la pretensión novena por cuanto no todas las condenas son susceptibles de indexación.

Del escrito, por medio del cual, se subsanen los requisitos, se deberá aportar copia para el traslado.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería al abogado en ejercicio GABRIEL JAIME RODRIGUEZ ORTIZ, portador de la tarjeta profesional No. 132122 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ